

# BOLETIN OFICIAL

DEL

OBISPADO DE OSMA.

---

Este BOLETIN se publica ordinariamente los días 15 y 30 de cada mes, pudiendo anticiparse ó retrasarse algún número, cuando las necesidades del servicio lo reclamen y así lo disponga el Prelado. La colección será objeto de Santa Visita.

La Administración del BOLETIN está a cargo de la Secretaría de Cámara, donde se admiten suscripciones, mediante pago anticipado de 6 pesetas al año. A las fabricas se hará cada semestre el descuento estrictamente necesario.

---

## BENDICION PAPAL

---

NOS EL DR. D. JOSE MARIA GARCIA ESCUDERO Y UBAGO,  
*por la gracia de Dios y de la Santa Sede Apostólica Obispo de Osma, etc., etc.*

HACEMOS SABER: Que en virtud de las facultades que nuestro Santísimo Padre el Papa León XIII se ha dignado conferirnos, por Breve expedido en Roma, para dar al pueblo la Bendición Apostólica en el día de Pascua de Resurrección y en otra festividad de cada año á nuestra elección, hemos acordado usar de dichas facultades en el día de la Inmaculada Concepción de la Santísima Virgen María, 8 de Diciembre próximo, pudiendo ganar Indulgencia plenaria y remisión de todos los pecados los fieles de uno y otro sexo que, verdaderamente arrepentidos y habiendo confesado y comulgado se hallasen presentes á dicho acto, que, con el auxilio de Dios, verificaremos el expresado día en nuestra Santa Iglesia Catedral, inmediatamente después de la Misa solemne. Y para

que llegue á noticia de todos nuestros muy amados diocesanos, y puedan aprovecharse de tan especial é inestimable gracia, disponemos se expida y publique el presente Edicto en el BOLETÍN OFICIAL de esta Diócesis: rogándoles como les rogamos en el Señor, concurran á la expresada solemnidad religiosa, á la vez que encargamos á todos pidan á Dios por la exaltación de la Santa Fé católica, extirpación de las heregías, paz y concordia entre los Principes cristianos y demás fines de la Iglesia.

Dado en el Burgo de Osma á 28 de Noviembre de 1897.— † JOSÉ MARÍA, OBISPO DE OSMA.— Por mandado de Su Sria. Ilma. el Obispo, mi Señor, DR. MANUEL MARÍA VIDAL, *Canónigo Secretario*.

---

CIRCULAR NUM. 7.

Habiendo notado desde que por la misericordia y providencia divina nos hallamos al frente de esta nuestra muy amada Diócesis los inconvenientes y dificultades que con frecuencia surgen al hacer la tasación de reparos de las casas rectorales, deseando evitar las molestias que ocasiona á los Arciprestes y comisionados, así como también las reclamaciones que en muchos casos se hacen por los señores Curas Párrocos, oído el parecer de personas competentes y discretas, á las que hemos consultado, hemos tenido á bien decretar:

1.º Se establece una renta ó cánon anual sobre las casas rectorales.

2.º Los Arciprestes, en unión de los Sacerdotes que hoy forman con ellos la Comisión de reparos, determinarán, poniéndose de acuerdo con los Párrocos, cuál ha de ser aquella renta, pudiendo servirles como dato la que han venido satisfaciendo los Ecdónomos, y nos comunicarán la renta que fijen á cada casa.

3.º Con el importe de la renta atenderán los moradores de las casas á los reparos que en estas hubiera que hacer.

4.º Cuando en los reparos no se invirtiera toda la renta, el remanente quedará en poder de los Párrocos; pero como perteneciente á la casa.

5.º Si ocurriera que en algún año no alcanzara la renta para las obras que hubiera que hacer en la casa, se pedirá al Arcipreste licencia para ejecutarlas, y, concedida ésta, podrán los Párrocos reintegrarse de la cantidad que adelanten con la renta del año siguiente.

6.º Cada Párroco tendrá un libro que se denominará «Libro de cuentas de la casa rectoral.» Figurarán como cargo las rentas de cada año, y serán data las cantidades que se inviertan en reparos.

7.º Todos los años en el mes de Enero remitirán los Párrocos la cuenta á los Sres. Arciprestes, expresando el cargo y data y debiendo acompañar los justificantes de las cantidades invertidas en reparos.

8.º Los Arciprestes, una vez que hayan examinado las cuentas, nos participarán si han merecido su aprobación y las observaciones que hubieran tenido que hacer en algunas de ellas, si las hubieren estimado necesarias ó convenientes.

9.º Cuando los Arciprestes tuviesen casa rectoral, remitirán sus cuentas á nuestra Secretaría de Cámara, y la renta que corresponda será fijada por la actual comisión de reparos, de acuerdo con los mismos Arciprestes.

10.º Este Reglamento comenzará á regir desde 1.º de Enero de 1898.

11.º Los reparos á que antes de aquella fecha estén obligados los Párrocos, deberán hacerlos sin indemnizarse con la renta del año próximo; y los Sres. Arciprestes cuidarán de que sean ejecutados, visitando las casas en tiempo oportuno.

12. Los Arciprestes harán cada tres años la visita de las casas rectorales, examinando detenidamente en qué estado se encuentran y cómo se han invertido las cantidades destinadas á reparos:

13. Los Párrocos y demás moradores deberán atender con tan solícito cuidado, por lo menos, como si fuesen propias, ya que de algún modo lo son, á la buena conservación de las casas, y convendrá que todos los años en el mes de Septiembre, sin perjuicio de repetirlo cuando sea necesario, manden hacer el recorrido de los tejados, lo cual, y con más razón, deberán también practicar en las Iglesias.

Burgo de Osma 27 de Noviembre de 1897.

† JOSÉ MARÍA, *Obispo de Osma.*

---

### AVISO Á LOS SEÑORES PÁRROCOS.

---

El Sr. Director Gerente de la Compañía arrendataria de Tabacos y del Timbre se ha servido participar que en breve serán visitadas las oficinas eclesiásticas por los Inspectores de la misma á fin de examinar si por ellas se cumple la Ley de Timbre.

En su vista se recomienda á los Señores Párrocos que subsanen cualquiera omisión, que pudiera existir en la documentación sujeta á esta Visita, concretada hoy á los consejos y consentimientos paternos en los archivos parroquiales y á las actuaciones del tribunal eclesiástico, para que ni los señores Inspectores, ni los señores Párrocos sufran por esto molestia ni vejamen.

Para que estos sepan á que atenerse se publican á continuación las disposiciones vigentes sobre tan importante materia.

#### LEY REFORMADA DEL TIMBRE.

Art. 116. Se empleará timbre de 0'75 de peseta, clase 13.<sup>a</sup> en las actas originales de consenti-

miento y consejo paternos que autoricen los párrocos, notarios ó autoridades eclesiásticas. Las que fuesen negativas se extenderán en papel de oficio del destinado á la venta pública.

Igual timbre se aplicará en las certificaciones de partidas sacramentales, de defunción y de actos de consentimiento y consejo que se expidan á petición de parte. No se extenderá más de una en cada pliego.

Los documentos expresados en el precedente párrafo, cuando se expidan por mandamiento de autoridad judicial para unir á las causas criminales, juicios de faltas ó expedientes gubernativos, se extenderán en papel de oficio, que deberá facilitar la autoridad que los reclame, sin perjuicio del reintegro á que se refieren los artículos 110 y 111 de esta ley. Igualmente deberán extenderse en papel del timbre de oficio las certificaciones de partidas sacramentales que hayan de unirse á los expedientes matrimoniales de pobres.

Art. 117. Asimismo se empleará papel timbrado de 75 céntimos, clase 13.<sup>a</sup>:

1.º En las actuaciones de los Tribunales eclesiásticos, excepto cuando recaiga en debida y legal forma declaración de pobreza, en cuyo caso se extenderá en el de oficio; y 2.º En los testimonios que se expidan, á instancia de parte, de documentos que consten en los Archivos eclesiásticos. Cuando se reclamaren por autoridad competente y en interés público, se expedirán en papel del timbre de oficio que facilitará la autoridad ú oficina reclamante.»

IMPUESTO DE GUERRA. La Ley de 10 de Junio del año corriente en su artículo 1.º, grava la renta del papel timbrado con un impuesto del 10 por 100, para cuyo abono se ha creado un timbre especial, denominado *Impuesto de guerra*.

A contar, pues, desde 1.º de Julio de este año, fecha en que comenzó á regir aquella Ley, á cada

pliego de papel tiembrado de 75 céntimos de peseta corresponden un timbre de 5 céntimos y uno de 10 céntimos si el papel fuere de una peseta.

Los timbres de este impuesto se inutilizan estampando sobre ellos el sello de la parroquia ó escribiendo la fecha en que se expide el documento sin necesidad de expresar el año, que está ya en el timbre.

---

MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA.

SECCION 5.<sup>a</sup>—NEGOCIADO 2.<sup>o</sup>

---

ILMO. SR.:

La aprobación de proyectos de reparación de Templos y edificios religiosos cuyo importe total excede del crédito consignado en cada presupuesto, para esta obligación concordada, produce en la práctica dificultades y no se armoniza con la Ley de contabilidad.

Semejante proceder, siquiera reconozca por causa el laudable deseo de llevar á cabo el mayor número de reparaciones posible, ampliando al efecto el plazo para ejecutarlas á fin de que se abonen con cargo á dos ó más presupuestos, no debe continuar. A ello se opone lo que aconseja la prudencia: contraría disposiciones legales y hasta puede perjudicar á obras que tienen que sufrir soluciones de continuidad en su desarrollo y conservación.

Así sucede que se dispone de créditos con que no se cuenta de una manera positiva y que, aun siendo probables, pueden por circunstancias económicas, en algún caso, no alcanzar la cifra calculada y comprometida, y hasta dejar abandonadas apremiantes atenciones de momento por haber adjudicado sumas importantes á otras menos urgentes.

En consideración á lo expuesto; S. M. la Reina (q. D. g.) Regente del Reino, en nombre de su

Augusto Hijo el Rey D. Alfonso XIII, ha tenido á bien disponer:

1.º Quedan en suspenso, hasta nueva resolución las subastas de obras de reparación de Templos y edificios religiosos anunciadas para el primer semestre de 1898.

2.º En Marzo y Abril de cada año se hará la designación de los proyectos que han de llevarse á cabo en el económico siguiente, tomando como base para ella, no solo la mayor urgencia de las obras, sino el crédito probable con que crea contarse para su pago.

3.º No se ampliará el plazo señalado en cada proyecto para la ejecución de las obras, al solo efecto de que se abonen en dos ó más años económicos.

4.º No se considerarán comprendidos en la disposición anterior los proyectos cuyo plazo indispensable para la ejecución de las obras exceda de un año económico, ni los que por su importancia se dividen en secciones para subastarlas separadamente, si bien en este caso no se aprobarán sin previo acuerdo del Consejo de Ministros.

5.º Las prórrogas para concluir las obras, se concederán únicamente en los términos prescritos en el art. 16 de la Instrucción de 28 de Mayo de 1877.

6.º El importe de las bajas que se obtengan en las subastas se aplicará, con preferencia, á las obras á que se refiere el artículo 29 del Real decreto de 13 de Agosto de 1876, á la formación de presupuestos adicionales para las que estén en ejecución, y en último término, á proyectos nuevos que puedan llevarse á cabo dentro del año económico correspondiente.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde á V. I. muchos años.—Madrid 4 de Noviembre de 1897.—*Alejandro Groizard.*—  
SR. OBISPO DE OSMA.

TABLA

de los Sermones que han de predicarse en esta Santa Iglesia Catedral en el año eclesiástico de 1897-98.

FESTIVIDADES.	DIAS.	MES.	SEÑORES ENCARGADOS.
Dominica 1. <sup>a</sup> de Adviento.....	28	Noviembre.	D. Ciriaco Areso Beneficiado.
Idem 2. <sup>a</sup> .....	5	Diciembre.	M. I. Sr. D. Manuel Vidal, Canónigo Arch. <sup>o</sup>
Inmaculada Concepción de María.....	8	»	M. I. Sr. Magistral.
Dominica 3. <sup>a</sup> de Adviento.....	12	»	ILMO. y RVMO. SR. OBISPO.
Idem 4. <sup>a</sup> .....	19	»	D. Manuel Requejo, Catedrático del Semin. <sup>o</sup>
Natividad del Señor, 2. <sup>o</sup> día.....	26	»	M. I. Sr. Magistral.
Circuncisión del Señor.....	-1	Enero.	D. Ciriaco Areso, Beneficiado.
Epifanía.....	6	»	M. I. Sr. Magistral.
Purificación.....	2	Febrero.	D. Tomás Calleja, Párroco de esta Villa.
Dominica de Septuagésima.....	6	»	M. I. Sr. Magistral.
Dominica de Sexagésima.....	13	»	D. Victor Hernando, Vicerector del Semin. <sup>o</sup>
Dominica de Quincuagésima.....	20	»	M. I. Sr. Magistral.
Miércoles de Ceniza.....	23	»	D. Ciriaco Areso, Beneficiado.
Viernes.....	25	»	D. José Aguilera. Catedrático del Seminario.
Dominica 1. <sup>a</sup> de Cuaresma.....	27	»	ILMO. y RVMO. SR. OBISPO.
Viernes.....	4	Marzo.	D. Constancio Santa Olalla, Cat. <sup>o</sup> del Sem. <sup>o</sup>
Dominica 2. <sup>a</sup> de Cuaresma.....	6	»	ILMO. y RVMO. SR. OBISPO.
Viernes.....	11	»	D. Juan Jimeno, Catedrático del Seminario.
Dominica 3. <sup>a</sup> de Cuaresma.....	13	»	ILMO. y RVMO. SR. OBISPO.
Viernes.....	18	»	Un R. P. Carmelita.

FESTIVIDADES.	DIAS.	MES.	SEÑORES ENCARGADOS.
San José.....	19	Marzo.	D. Antonio Bermudez, Beneficiado.
Dominica 4. <sup>a</sup> de Cuaresma.....	20	»	ILMO. Y RVMO. SR. OBISPO.
Viernes, Anunciación de Nuestra Señora.....	25	»	M. I. Sr. D. Manuel Vidal, Canónigo Arch. <sup>o</sup>
Dominica de Pasión.....	27	»	ILMO. Y RVMO. SR. OBISPO
Viernes de Dolores.....	1	Abril.	M. I. Sr. Magistral.
Dominica de Ramos.....	3	»	M. I. Sr. D. Romualdo Calmarza, Canónigo.
Jueves Santo, Mandato.....	7	»	D. Ciriaco Areso, Beneficiado.
Viernes Santo, Pasión.....	8	»	D. Tomás Calleja, Párroco de esta Villa.
Pascua de Resurrección 2. <sup>o</sup> día.....	11	»	M. I. Sr. Magistral.
Ascensión del Señor.....	19	Mayo.	D. Tomás Calleja, Párroco de esta Villa.
Pascua de Pentecostés, 2. <sup>o</sup> día.....	30	»	M. I. Sr. Magistral.
Santísima Trinidad.....	5	Junio.	Un R. P. Carmelita.
Dominica infraoctava del Corpus.....	12	»	D. Ciriaco Areso, Beneficiado.
San Pedro y San Pablo.....	29	»	M. I. Sr. Magistral.
Santiago Patrón de España.....	25	Julio.	M. I. Sr. Magistral.
Asunción de Nuestra Señora.....	15	Agosto.	M. I. Sr. Magistral.
Natividad de Nuestra Señora.....	8	Septiembre.	M. I. Sr. Magistral.
Fiesta de todos los Santos.....	1	Noviembre.	D. Juan Salvados, Beneficiado.

Burgo de Osma 27 de Noviembre de 1897.

## BEATISSIME PATER

Episcopus Cordubensis in Hispania ad Sanctitatis Vestrae pedes humillime provolutus, reverenter exponit. In sua Dioecesi invenisse haud paucos populos in quibus Sacrum Dominicis diebusque festis iterabatur; quam praxim tolleravit attentis gravissimis incommodis suis dioecesanibus orituris, tum quia isti ab antiquis temporibus consueti ad plures in suis ecclesiis Missas habendas pro magna Sacerdotum copia illis antiquis diebus, existenti, Sacrum non audirent et sic pietas refrigesceret certo et grassaretur amplius morum depravatio et immoralitas, tum quia populi quibus alicui Sacerdoti permittitur bis Missam celebrare, agricolae sunt et ad conventualem Missam adire nequeunt sine magno detrimento. Hanc praeterea consuetudinem tollerandam esse suadebant obligatio Sacerdotis celebrandi in parochiali ecclesia et iterandi in ecclesia Monialium: necessitas celebrandi in Capella rurali post celebrationem in Ecclesia parochiali, et aliae similes causae. Sed cum vidisset Episcopus Orator resolutionem S. C. Concilii diei 10 Maii decurrentis anni ad Quaesitum Episcopi Malacitani super hac materia consulentis, percurate omnia maturo traxit examine et attentis supra expositis á S. V. enixis precibus expostulat facultatem permittendi iterationem S. Sacrificii Missae quibusdam Sacerdotibus ab Ordinario pro tempore designandis in sequentibus oppidis et casibus qui ad tres, ut clarius pateat, reducuntur.

1. Pro oppidis vulgo dictis El Carpio, Villafranca, Monterrubio, et Villanueva del Rey, ubi sunt duo tantum sacerdotes et tres desiderantur Missae. Similiter pro oppidis Torrecampo, Pedroche, Dos Torres, Villaviciosa, Montalbán et Almodóvar del Rio, cum unus ex duobus vel tribus qui serviunt Sacerdotum sit legitime impeditus vel absens ut non omittatur una ex tribus vel duobus Missis quae necessariae reputantur.

2. Pro Civitate vulgo Priego, et oppidis Encinas Reales, Zambra, Almedinilla, S. Sebastián de los Ballesteros, La Victoria et Carcabuey, in quibus Sacerdos, dicta prima Missa in Civitate praedicta, ubi sunt nonnulli alii Sacerdotes et alius vel plures ut in coeteris oppidis, secundam dicat in Capella rurali a parochiali plus quam mille passus segregata, et ubi multi degunt agri-

colae; sed pro oppido vulgo Zambra necesse est ut duo unici qui serviunt Sacerdotes ad iterandum facultentur et pro oppido vulgo Almedinilla tres qui ibi adsunt Presbyteri permitantur omnes bis Sacrum facere quia praeter parochialem duas rurales Capellas habet primum et tres secundum, unde necesse est celebrandum, et aliunde nulla ex duabus vel tribus missis possibile est in praedictis respective omittere.

3. Pro oppidis vulgo dictis El Guijo, Peraleda del Zaucejo, Villaharta, Fuente Tójar, Nueva Carteya, Los Blázquez, Albendin, Fuente la Lancha, San Calixto, Fuencubierta, Villanueva de Tapia et Jauja, ubi nempe tantum unus est Sacerdos, videlicet, Parochus et duae sunt celebrandae Missae.

Praeterea, Beatissime Pater, si non displicet Paternitati Vestrae, Episcopus orator, ut melius pro suis consulat ovibus etiam facultem humillime implorat pro aliis casibus in posterum fortasse eventuris.

Et Deus etc.

Die 16 Septembris 1897 Sacra Congregatio Emorum S. R. E. Cardinalium Concilii Tridentini Interpretum vigore facultatum sibi a Ssmo. Domino Nostro tributarum, attentis peculiaribus circumstantiis, dummodo adsit vera necessitas, per quinquenium proximum, si tandiu expositae circumstantiae perduraverint, veniam permittendi in locis supra expressis iterationem sacrosancti sacrificii Missae, omnibus diebus festis de praeepto, iuxta petita, Episcopo Cordubensi Oratori benigne impertita est, vetita tamen celebranti pro secunda Missa eleemosynae perceptione.

Quo vero ad similes casus in futurum eventuros, idem Episcopus, urgente necessitate provideat permittendo iterationem Sacri, servatis regulis, ut supra, et per modum actus transeuntis dumtaxat; ita nempe, ut si alicubi Sacrum habitualiter iterari debere, rem quamprimum deferat S. Congnis. iudicio.—*A. Card. Di Pietro Praef.*—*C. De Lai*, Subsecr.

---

## CRÓNICA DIOCESANA.

---

El día 30 del próximo pasado Octubre tuvo lugar en el Asilo de las Hermanitas de los Ancianos Desamparados la solemne ceremonia de la Bendición de la hermosa Capilla construida nuevamente en aquel benéfico Establecimiento. El Ilmo. y Reveren-

dísimo Prelado, revestido de medio Pontifical, hizo la solemne bendición de la nueva Iglesia, asistido de varios Sres. Sacerdotes, y después de la sagrada ceremonia celebró en el nuevo altar el Santo Sacrificio de la Misa, en el que distribuyó el Pan de los Angeles á los numerosos fieles, que habían acudido á recibirlo de manos de Su Sria. Ilma. y Rvma. con motivo de tan fausto acontecimiento para todos los buenos hijos de esta religiosa Villa del Burgo. Después de la Misa dirigió el Ilmo. y Rvmo. Sr. Obispo su paternal palabra á la numerosa concurrencia, sin que el bondadoso Prelado pudiese disimular el gozo santo que en aquellos momentos embargaba su alma al ver realizada una obra, que como dijo Su Sria. Ilma., trasportado de unción y fervor apostólicos, había sido el gran deseo de sus antecesores, y era el fruto de una constancia firme, y de las oraciones y caritativos auxilios de las personas buenas.

El día siguiente, Domingo 31 se celebró en la misma capilla por el M. I. Sr. Dean de la Santa Iglesia Catedral Lic. D. Manuel de Roa y Ontoria, una solemne Misa cantada á toda orquesta á la que asistió Su Sria. Ilma. y Rvma. A pesar de las grandes dimensiones y capacidad de la nueva Iglesia, resultaba en este día pequeña para contener el numeroso público, que dando señaladas muestras de regocijo santo y satisfacción cumplida, acudía á celebrar la *Fiesta de las Hermanitas*. En el nuevo altar adornado con sencillez y esquisito gusto, descollaba la devotísima imagen de la Santísima Virgen de los Desamparados, Patrona de las Hermanitas, y que en esta fiesta lucía por primera vez un hermoso y rico manto bordado, regalo de unas piadosas y conocidas Señoritas de esta Villa. El Sr. Cura párroco de Abejar pronunció un bien sentido discurso alusivo al acto de la inauguración, y después de la solemnidad religiosa, hubo en la misma casa una modesta recepción, preparada por los Sres. de la Junta de obras M. I. Sr. Deán, D. Pelayo Ruiz, D. Romualdo Calmarza, Canónigos y D. Eustaquio Marqués, D. Luis Ayuso y D. Pablo Lagüera y en la que el Ilmo. y Rvmo. Prelado recordó con gran complacencia de todos los concurrentes la buena memoria del Fundador de esta benéfica Casa, el Ilmo. y Rvmo. Sr. Dr. D. Pedro María Lagüera y Menezo, rezando un responso por el eterno descanso del ilustre finado.

Satisfechas pueden estar las Hermanitas de los ancianos Desamparados de esta Villa al ver cumplidas por manera tan provi-

dencial sus constantes aspiraciones, así como los Sres. de la Comisión de obras y demás personas piadosas que han cooperado á su realización.

### **Santa Visita Pastoral.**

A las tres de la tarde del día dos salió S. Sria. Ilma. y Rvma. acompañado del R. P. Prior del Convento de Carmelitas de esta Villa y de su Vicesecretario de Cámara de su capital diocesana en dirección al Colegio de Religiosos Agustinos de La Vid, para trasladarse desde allí á la Villa de Aranda de Duero con objeto de practicar la Santa Visita. En el inmediato pueblo de Langa le esperaban el Rvdo. P. Rector de aquel Colegio acompañado de otro P., con cuyo motivo cundió la noticia de que pasaba S. Sria. Ilma. saliéndole todos al encuentro ávidos de conocer á su nuevo Pastor. Serian las seis cuando llegó al Colegio. En la entrada del templo, que profusamente iluminado presentaba un aspecto deslumbrador, le esperaba la Comunidad y penetrando en él, se entonó un solemne *Te Deum* que cantado por ciento veinte Religiosos, los corazones sentíanse como trasportados al Cielo. Al terminar S. Sria. Ilma. dió la bendición, dirigiéndose inmediatamente á sus habitaciones. En la misa que celebró á la mañana siguiente, administró la Comunión á los Religiosos Coristas, asistiendo más tarde á la conventual, cantada por los Religiosos á toda orquesta. Administró el Sacramento de la Confirmación á algunos niños de los pueblos inmediatos, ocupándose después en conocer y admirar el grandioso Colegio. En los dos días que S. Sria. Ilma. ha permanecido entre los Padres, éstos han estado en extremo obsequiosos y deferentes, quedando el digno Prelado sumamente satisfecho y agradecido.

A las tres de la tarde del jueves, dejaba S. Sria. Ilma. y Rvma. la agradable estancia de La Vid, para trasladarse á la importante Villa de Aranda de Duero. En Fresnillo, donde fué saludado por el Párroco y vecindario, aguardaban á S. Sria. Ilma. el Arcipreste, Párrocos, Comisión del Ayuntamiento, Superior de los Religiosos del I. C. de Maria y varios particulares de Aranda.

Este religioso pueblo dispensó á su Prelado un recibimiento entusiasta y cariñoso. El Ayuntamiento en pleno, precedido de maceros, el Clero, las autoridades y el vecindario en masa, recibieron a S. Sria. Ilma. en medio de fervientes aclamaciones, ha-

biendo levantado frente á la suntuosa Iglesia de Santa María un magnífico arco, dedicado por el Ayuntamiento á su Prelado.

Habiéndose dirigido S. Sria. Ilma. al referido templo seguido de la multitud, oró en él, cantándose un solemne *Te Deum*, terminado el cual, mostró en cariñosas frases á los fieles su gratitud y el objeto de la Santa Visita, dando al terminar la bendición pastoral.

Trasladóse luego al Palacio Episcopal que es también Casa-Misión de los PP. del Inmaculado Corazón de María, y fué atentamente cumplimentado por multitud de personas.

En el poco tiempo que S. Sria. Ilma. ha permanecido en Aranda, administró el Sacramento de la Confirmación á unos trescientos niños, hizo la visita pastoral á las dos parroquias y á las Religiosas Bernardas; visitó además el Hospital y la Carcel; presidió las tres Conferencias de San Vicente de Paul, alentando en todas partes con su autorizada palabra al ejercicio y práctica de las virtudes cristianas y llevando á los corazones los dulces consuelos de nuestra religión sacrosanta. Pero el día grande para Aranda y consolador para el Prelado, fué el domingo que allí permaneció S. Sria. Ilma. Anunció, cuando hizo su entrada, que en dicho día celebraría Misa de Comunión general en la Parroquia de Santa María, para que los fieles pudiesen ganar la Indulgencia plenaria que se concede con motivo de la Santa Pastoral Visita y bastó aquella indicación hecha con la piadosa unción, que á nuestro Prelado distingue, para que el éxito fuera tan grandioso, como satisfactorio. Se acercaron á setecientas las personas que comulgaron, recibiendo quinientas el Pan de los ángeles de mano de nuestro digno Prelado. La espaciosa Iglesia de Santa María ofrecía un espectáculo sorprendente y consolador.

Estaba anunciado que el infatigable Prelado predicaría por la tarde, y así lo hizo, ocupando la Sagrada Cátedra durante tres cuartos de hora. El espacioso templo estaba completamente lleno y con ser tan grande fué insuficiente para contener á la multitud que se mostró ávida de oír la voz de su Pastor. Aranda en masa estuvo ó intentó estar aquella tarde en la Parroquia de Santa María. El Ilmo. y Rvmo. Sr. Obispo se emocionó vivamente ante el cuadro que ofrecían sus amados hijos; les mostró la gratitud y el consuelo que experimentaba en su alma y les explicó sus deberes como cristianos y fieles hijos de la Iglesia Católica, terminando con una ferviente plegaria al divino Jesús, que estaba manifiesto

en el Santísimo Sacramento. La atención con que los fieles escucharon á su Pastor fué tan grande como la unción y paternal afecto con que el Prelado les habló, poniendo fin á tan hermosa solemnidad, que llenó de júbilo á los hijos de Aranda, dando la bendición con el Santísimo Sacramento. En aquella importante Villa, ha dejado S. Sria. Ilma. y Rvma. establecidas las Escuelas dominicales, poniéndolas bajo la dirección de los Sres. Curas Párrocos y constituyendo una junta de respetables y piadosas señoras.

Desde la Villa de Aranda pasó S. Sria. Ilma. y Rvma. á la ciudad de Valladolid con objeto de visitar al Emmo. y Rvmo. Sr. Cardenal Cascajares, con quien le unen relaciones de antigua amistad y al que profesa respetuoso cariño.

Durante la corta permanencia del Ilmo. y Rvmo. Prelado en la referida capital, predicó lleno de santo entusiasmo, el panegirico de San Millán de la Cogolla, ilustre Santo Riojano, en la Capilla de las Siervas de Jesús, que celebraban las cuarenta horas, con motivo de la fiesta de aquel glorioso Santo. Predicó asimismo S. Sria. Ilma. un hermoso sermón en la fiesta mensual que la pía unión de San Antonio consagra á su Patrono y visitó igualmente el círculo de obreros, que bajo la dirección del Rvdo. P. Paz de la Compañía de Jesús, se halla muy floreciente, habiéndoles dirigido la palabra para inculcar en el ánimo de los numerosos obreros que la escuchaban con respetuoso silencio, amor al trabajo y gratitud á sus maestros y protectores, á los cuales dió un voto de gracias por sus solícitos trabajos en nombre de los mismos obreros.

Al regresar de Valladolid detúvose el ilustre viajero en Aranda de Duero, y allí tuvo la satisfacción de bendecir la primera piedra que ha de servir para la Iglesia que los RR. PP. Misioneros del I. C. de María, establecidos en el Palacio Episcopal, tienen proyectado levantar en el mismo. Verificada la ceremonia con inmensa concurrencia de fieles, les dirigió el Prelado su paternal palabra acerca de la solemnidad y significación de la ceremonia é invitándoles á contribuir cada uno en la medida de sus fuerzas, á la realización del proyecto, y siendo él el primero en encabezar la suscripción que al efecto queda abierta en aquella religiosa Villa.

Al tener ya entre nosotros al celosísimo é incansable Prelado, no podemos menos de levantar el corazón á Dios para rendirle

homenaje de gratitud y amor en reconocimiento á la singular Providencia con que se digna mirar á esta Diócesis.

---

## NECROLOGÍA.

---

El día 15 de Octubre último falleció á la edad de 68 años don Manuel Navazo, párroco de Doñasantos, y el 6 del corriente á la de 29 D. Domingo Palomar, también párroco de Molinos de Duero. Ambos recibieron los Santos Sacramentos y demás auxilios espirituales.

R. I. P.

---

## ANUNCIO

---

La Epacta para el año de 1898 se pondrá á la venta en casa de los Sres. Curas Párrocos de Aranda de Duero, Roa, Huerta de Rey y Gómara; en Soria en casa de D. Anastasio del Campo, Capellán del Hospital y en el Burgo de Osma en casa del Sr. Maestro de Ceremonias.

---

**Sumario de este número.**—Edicto de S. Sria. Ilma. y Rvma anunciando la Bendición Papal para el día de la Inmaculada Concepción.—Circular núm. 7, sobre casas rectorales.—Aviso á los Sres. Párrocos sobre la visita de los Inspectores del Timbre y artículos vigentes de la Ley reformada del mismo.—Real orden del Ministerio de Gracia y Justicia sobre reparación de Templos.—Tabla de sermones que han de predicarse en esta Santa Iglesia Catedral durante el año eclesiástico de 1897-98.—Resolución de la S. C. del Concilio sobre la facultad de binar el Santo Sacrificio de la Misa.—Crónica diocesana: bendición de la nueva Capilla del Asilo de las Hermanitas de los Ancianos Desamparados. Santa Visita Pastoral á lá Villa de Aranda de Duero.—Necrología.—Anuncio de la nueva Epacta.

---

*Burgo de Osma.—Imp. de Francisco Jiménez.*